

1
2 REPUBLICA DEL ECUADOR
3 CIUDAD DE GUAYAQUIL
4 PROVINCIA DEL GUAYAS
5 NOTARIA VIGESIMA NOVENA

6 No.



7 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
8 LA COMPAÑÍA GLOBAL SOLUTIONS
9 GROUP "GSG" S. A.....
10 CUANTÍA: \$ 5.000,00

11 En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Mayo del
12 año dos mil siete, ante mi ABOGADO FRANCISCO J. CORONEL
13 FLORES, Abogado, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil,
14 comparecen por sus propios derechos los señores CLAUDIA SOFIA
15 FERNANDEZ ESPINOSA, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
16 divorciada, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad. ANA ESPINOZA
17 ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada,
18 ejecutiva, con domicilio en esta ciudad. ANITA DEL ROCIO
19 FERNANDEZ ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriana, mayor de
20 edad, casada, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad, y JOSE
21 FRANCISCO FERNANDEZ ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano,
22 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con
23 domicilio en esta ciudad; Capaces para obligarse y contratar, a quienes
24 de conocer DOY FE. Por haberseme presentado sus documentos de
25 identificación, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
26 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden
27 en la forma indicada, con amplia y entera libertad para su otorgamiento
28 me presentaron la MINUTA que es del tenor o texto siguiente: SEÑOR



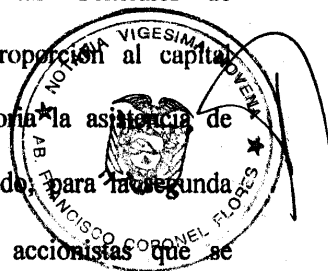
1 NOTARIO. En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar
2 una en la que conste el contrato de CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA GLOBAL SOLUTIONS GROUP "GSG" S.A. Contenido
4 en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-
5 INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
6 pública, dejando expresa constancia de sus voluntades de constituir y
7 fundar en forma simultanea la sociedad anónima denominada GLOBAL
8 SOLUTIONS GROUP "G.S.G" S.A. Cuyo capital social se encuentra
9 determinado en las cláusulas posteriores. Las siguientes personas:
10 CLAUDIA SOFÍA FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE FRANCISCO
11 FERNANDEZ ESPINOZA, ANA ESPINOZA ESPINOZA, y, ANITA
12 DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA, todos de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.-
14 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL
15 SOLUTIONS GROUP "G.S.G" S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-
16 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL,
17 PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
18 DENOMINACIÓN.- Con el nombre o denominación GLOBAL
19 SOLUTIONS GROUP "GSG" S.A., se constituye una compañía.-
20 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El
22 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
23 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
24 agencias o sucursales en el territorio nacional o en el extranjero.
25 ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito
26 de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en CINCO MIL acciones
28 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas desde el

1 CERO CERO CERO UNO a las CINCO MIL inclusive. Y el capital
2 autorizado es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE NORTEAMERICA.- ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de
4 duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la
5 inscripción del contrato social de constitución en el Registro
6 Mercantil, no obstante la Junta General de Accionistas podrá
7 ampliarlo o restringirlo.- ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La
8 Compañía se dedicará ; A.- **Área de Asesoría:** Bienes Raíces e
9 inversiones en general; B.- **Asesoría Jurídica:** En las áreas Civiles,
10 Laborales, Contencioso, Societaria, Sistemas y desarrollo de
11 programas de computación en general, y, contabilidad, auditorias,
12 Proyectos de prefactibilidad en las áreas; Hidrocarburíferas,
13 metalmecánica, aurífera, estudios de impacto ambiental. C.- **Área**
14 **Comercial:** Compra, Venta, Importación y Exportación de mercaderías
15 en general y servicios. Representaciones nacionales y
16 extranjeras. Administración de Bienes Raíces. Mandatos. Cobros de cartera
17 vencida. Ch.- **Área de Diligencias:** En toda clase de instituciones
18 Públicas y Privadas y personas naturales y jurídicas. D.- **Área de**
19 **Turismo:** Promociones artísticas dentro y fuera del país por cuenta
20 propia y/o de terceros. E.- **Área de Recursos Humanos:** Dictar cursos y
21 seminarios de Seguros, Contabilidad, Finanzas, Turismo, Administración
22 en General. Capacitación y selección de personal. Investigación de
23 Mercadeos. Publicidad, por Prensa, radio y Televisión. En general
24 la Compañía podrá ejercer todo tipo de contrato permitido por las leyes,
25 así como adquirir acciones o participaciones de compañías
26 constituidas o por constituirse de igual o similares objetivos.
27 CAPITULO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN Y APORTES DEL CAPITAL
28 DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TITULOS O CERTIFICADOS



1 PROVISIONALES.- DEL DERECHO PREFERENCIAL.- ARTICULO
2 SÉPTIMO.- CONSTITUCIÓN Y APORTE DE CAPITAL.- La
3 constitución y aporte del capital social de la Compañía está integrado de
4 las siguientes forma: CLAUDIA SOFÍA FERNANDEZ ESPINOSA,
5 suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE UN
6 DÓLAR y paga el veinticinco por ciento TRESCIENTOS DOCE
7 DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, ANITA
8 DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA, suscribe MIL DOSCIENTAS
9 CINCUENTA acciones de UN DÓLAR y paga el veinticinco por ciento
10 TRESCIENTOS DOCE DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE
11 DOLAR; ANA ESPINOZA ESPINOZA, suscribe MIL DOSCIENTAS
12 CINCUENTA ACCIONES DE UN DÓLAR cada una y paga el
13 veinticinco por ciento TRESCIENTOS DOCE DOLARES CINCUENTA
14 CENTAVOS DE DOLAR. JOSE FRANCISCO FERNANDEZ ESPINOZA,
15 suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones de UN DÓLAR
16 cada una y paga el veinticinco por ciento TRESCIENTOS DOCE
17 DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. ARTICULO
18 OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O
19 CERTIFICADOS PROVISIONALES.- El socio que hubiere perdido o
20 destruido un título o certificado provicional., podrá solicitar se le emita
21 uno nuevo, una vez cumplidos con los requisitos establecidos en la Ley
22 de Compañías para tal efecto. CAPITULO TERCERO.- DEL AUMENTO
23 DEL CAPITAL SOCIAL DEL DERECHO PREFERENCIAL.-
24 ARTICULO NOVENO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El
25 capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
26 Junta General de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO
27 PREFERENCIAL.- En los aumentos de capital se dará preferencia a los
28 socios, para que suscriban las nuevas acciones, a falta del interés de

1 estos por adquirirlas y cumplido el plazo establecido por la Ley de
2 Compañías, se procederá a la aceptación de nuevos socios. ARTICULO
3 UNDÉCIMO.- Cada acción les concede un voto a los socios accionistas,
4 en proporción a su valor pagado. Será nulo todo convenio que restrinja
5 la libertad del derecho a votar de los accionistas. CAPITULO CUARTO.-
6 DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE LAS
7 REUNIONES Y CONVOCATORIAS, DEL QUÓRUM, DE LAS
8 JUNTAS UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.-
9 ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE
10 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo
11 de la Compañía y estará formada por los socios legalmente constituidos,
12 convocados y reunidos de conformidad con la Ley de Compañías: y
13 actuará como secretario de la misma el Gerente General de la Compañía,
14 será instalada por el presidente quien la presidirá, tomará resoluciones
15 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente.- ARTICULO
16 DECIMOTERCERO.- DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- La
17 junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
18 menos una vez al año, en el primer trimestre, previa convocatoria por
19 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
20 hecha por el Gerente General, el Presidente o por un administrador que
21 hiciera sus veces y, en casos de urgencia por el comisario de la misma.
22 La Junta General Extraordinaria será convocada por los mismos
23 funcionarios: y, en la misma forma que la ordinaria. ARTICULO
24 DECIMOCUARTO.- DEL QUÓRUM.- En las Juntas Generales de
25 Accionistas cada acción les concede un voto en proporción al capital
26 pagado: y, el quórum será para la primera convocatoria la asistencia de
27 un número que represente a la mitad del capital pagado: para la segunda
28 convocatoria será necesario tan solo el número de accionistas que se



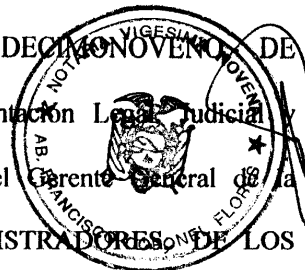
1 encuentren presente, expresándose así en la convocatoria. El quórum así
2 establecido será suficiente salvo lo que disponga la Ley de Compañías.

3 ARTICULO DECIMOQUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-

4 No obstante de lo dispuesto en los articulo anteriores, la Junta General
5 Universal se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar del territorio nacional: para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado: y, los
8 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
9 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Los accionistas
10 podrán ser representados en las sesiones de Junta General, por otras
11 personas mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía. El
12 Presidente, El Gerente General, los Comisarios no podrán ostentar esta
13 representación. ARTICULO DECIMOSEXTO.- DEBERES Y

14 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.- Son atribuciones y deberes de las
15 Juntas Generales de Accionistas: A) Nombrar y remover al Presidente y
16 Gerente General de la compañía. B) Resolver acerca de la distribución de
17 las utilidades y los beneficios sociales. C) Fijar las reservas legales; CH)
18 Acordar el aumento o reintegro del capital social de la Compañía, cuando
19 éste haya disminuido en un cincuenta por ciento o mas del capital social
20 y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la disolución y liquidación
21 de la misma: D) Conocer, aprobar, o rechazar las cuentas balances e
22 informes de los comisarios: E) La reforma de los estatutos: F) Acordar
23 sobre la disolución de la compañía y su liquidación: G) Acordar y
24 autorizar sobre la compra o venta de bienes raices, hipotecas, préstamos
25 bancarios, permutas, anticresis; H) Resolver sobre los asuntos constantes
26 en las convocatorias; I) Interpretar los estatutos y resolver los demás
27 asuntos que no se hubieren previsto en los mismos: J) Conocer los
28 informes balances e inventarios. K) Los demás que le confiere la Ley.

1 CAPITULO QUINTO.- DEBERES ATRIBUCIONES DEL
2 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LA
3 REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DECIMOSÉPTIMO .-
4 DEBERES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Convocar y
5 presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- b) Colocar en
6 la buena marcha de la Compañía . c) Reemplazar al Gerente General en
7 el caso de ausencia temporal. Ch) Suscribir con su firma conjuntamente
8 con el Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales
9 de Accionistas. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General las
10 Acciones o Título o Certificados Provisoriales. e) Registrar las
11 transferencias de acciones que se realicen. f) Ejercer las demás
12 atribuciones que le concede la Ley. ARTICULO DECIMOCTAVO.-
13 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
14 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía; a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar
16 como secretario de las Juntas Generales. c) Nombrar y remover a los
17 empleados. Ch) Fijar sueldos y salarios. d) Velar por la buena marcha de
18 la compañía. e) Suscribir, aceptar, rechazar, protestar, endosar, cancelar
19 toda clase de título mercantiles. f) Abrir cuentas bancarias en banco
20 nacionales e internacionales con su firma hacer depósitos, retiros
21 parciales o totales de las mismas con su firma. g) Comprar o vender
22 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con la
23 autorización de la Junta General de Accionistas. h) Nombrar los Gerentes
24 departamentales. i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le
25 concede la Ley y los Estatutos. ARTICULO DECIMONOVENO.- DE
26 LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación Legal Judicial y
27 Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la
28 misma. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ADMINISTRADORES. DE LOS



1 PERIODOS DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGÉSIMO.-
2 DE LOS ADMINISTRADORES.- La Compañía para su administración
3 contará con un Presidente, un gerente General y los Comisarios (un
4 principal y un suplente), además nombrará Gerentes Departamentales en
5 las áreas en las que prestará sus servicios la compañía, no obstante el
6 órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas.
7 ARTICULOS VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS PERÍODOS DE LOS
8 ADMINISTRADORES.- El Presidente de la Compañía, El gerente General
9 durarán en sus cargos CINCO AÑOS, los Comisarios Principal y
10 Suplentes DOS AÑOS; los Gerentes Departamentales durarán en su
11 cargos UN AÑO y serán considerados como empleados de la compañía.
12 Los nombramientos del Presidente, Gerente General entrarán en vigencia
13 una vez que hayan sido inscritos en el Registro Mercantil, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente. Los administradores permanecerán en sus
15 cargos hasta ser reemplazados legalmente, aun sus nombramientos hayan
16 fenecido en el plazo para el que fueron elegidos. ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS
18 ADMINISTRADORES DEPARTAMENTALES.- Los administradores
19 departamentales tendrán la responsabilidad de los informes técnico de su
20 área administrativa; y tendrán la obligación de informar a la Gerencia
21 General de dichas actividades por escrito, una vez concluido los trabajos
22 a ellos encomendados.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
23 DISPOSICIÓN GENERAL.- La Compañía se regirá por la Ley de
24 Compañías y demás Leyes que tengan que ver con su objeto social, y
25 por los estatutos, con todo lo que no se haya previsto se someterá a la
26 resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SÉPTIMO.-
27 DE LA FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE
28 ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA,

1 FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA
2 FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas, nombrará un
3 comisario principal y un suplente, los mismo que durarán dos año en
4 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente, y tendrán a su
5 cargo, la fiscalización de las actividades de la compañía. ARTICULO
6 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL INVENTARIO.- Anualmente se formará un
7 inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, el balance
8 general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los
9 mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la Junta General
10 de Accionistas, una vez que se hayan puesto a disposición de los socios
11 por el tiempo previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SEXTO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar validamente el
14 aumento o dismunución del capital social de la compañía, la
15 transformación, fusión, disolución anticipada y liquidación, la reactivación
16 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
17 modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad
18 del capital social suscrito y pagado en primera convocatoria: y, para la
19 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
20 capital social suscrito y pagado. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA.- Serán causales de
22 disolución y liquidación todos aquellos que establece la Ley de
23 Compañías; una vez disuelta la compañía, se procederá a su liquidación
24 para cuyo efecto se nombrará a un liquidador principal y a un suplente
25 y que sus nombramientos se sujetarán a la Ley de Compañías.
26 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.-
27 Anualmente al tiempo de tratar y aceptar distribución de las utilidades, la
28 Junta General de Accionistas dispondrá de una cantidad no menor al



1 diez por ciento del capital social de compañía o mayor si fuere del caso.
2 CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes
3 socios fundadores de la compañía GLOBAL SOLUTIONS GROUP
4 "GSG" S.A., declaran: PRIMERO: La suscripción y pago de las
5 acciones y cuentas de integración del capital social. Que hemos
6 constituido una compañía antes mencionada con un capital de CINCO
7 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
8 el mismo que se encuentra representado por CINCO MIL, acciones
9 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, las mismas que se
10 pagan en numerario en un veinte y cinco por ciento y el saldo a dos
11 años plazos, según se desprende del certificado de integración de capital
12 extendido por uno de los bancos locales, por la suma de MIL
13 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE NORTEAMERICA. CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN
15 GENERAL.- La compañía se regirá por la Ley de Compañía por las
16 demás Leyes que tenga que ver con su objeto social y por sus estatutos
17 sociales. CLÁUSULAS QUINTA.- Se autoriza el señor Abogado Luis
18 Bowen Sotomayor, para que realice los trámites correspondientes a la
19 aprobación de las antes mencionadas compañía.- Agreguese a usted,
20 señor Notario las cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento y plena
21 validez de este instrumento público (Hasta aquí la inuta) Abogado
22 Luis Bowen Sotomayor.- Registro número Cuatro Mil Ochocientos
23 Setenta y Siete.- Se agrega a mi registro el certificado de integración de
24 capital.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin, por mi el
25 notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban, en todas sus
26 partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto y conmigo el
27 Notario. Doy Fe.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil

Mayo 29 del 2007

Mediante comprobante No. 165-592309860

, el (la) Sr.AB. MA AB.LUIS BOWEN SOTOMAYOR

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1.250.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GLOBAL SOLUTIONS GROUP GSG S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CLAUDIA S. FERNANDEZ ESPINOSA	US.\$.	312.50
ANITA R. FERNANDEZ ESPINOZA	US.\$.	312.50
ANA ESPINOZA ESPINOZA	US.\$.	312.50
JOSE F. FERNANDEZ ESPINOZA	US.\$.	312.50
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

1,250.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011

1

2

3

Sofia Fernandez E

4

f) CLAUDIA S. FERNANDEZ ESPINOSA

5

C.C. No. 091484650-6

6

C.V. No. 027-0316

7

8

Ana Espinoza Espinoza

9

f) ANA ESPINOZA ESPINOZA

10

C.C. No. 090332145-1

11

C.V. No. 094-0003

12

13

Anita del Rocio Fernandez E.

14

f) ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ E.

15

C.C. No. 091122781-2

16

C.V. No. 125-0003

17

18

Jose F. Fernandez Espinoza

19

f) JOSE F. FERNANDEZ ESPINOZA

20

C.C. No. 091068751-1

21

C.V. No. 014-0804

22



Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil

23

24

25

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero

26

esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de

27

Guayaquil a los treinta y un día del mes de Mayo del dos mil

28

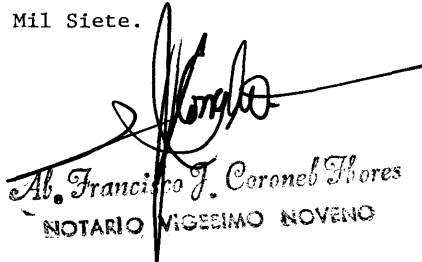
siete.

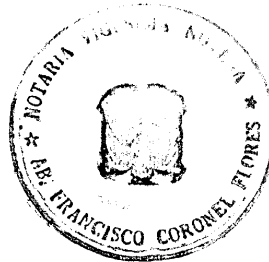


Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil



D I L I G E N C I A : ABOGADO. FRANCISCO J. CORONEL FLORES, Abogado,
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil; DOY FE : Que tomé Nota
al margen de la matriz la RESOLUCION No. 07.G.I.J.0004327 con fecha
4 de Julio del 2007, expedida por la ABOGADO.MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS,
ESPECIALISTA JURIDICO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante -
la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA GLOBAL SOLUTIONS -
GROUP " G S G " S; A. En los términos constantes en el instrumento
público que antecede.- Guayaquil, a los once dias del mes de Julio del
año Dos Mil Siete.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





NUMERO DE REPERTORIO: 39.661
FECHA DE REPERTORIO: 13/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004327, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas**, el 4 de julio del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBAL SOLUTIONS GROUP "GSG" S.A.**, de fojas 91.463 a 91.478, Registro Mercantil número 16.357. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 39661



s86.77

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007-15371

Guayaquil, 11 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL SOLUTIONS GROUP "GSG" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.
